

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

13916 *Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Universidad del País Vasco, por la que se corrigen errores en la de 28 de septiembre de 2017, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Pedro Manuel Gómez Rodríguez.*

Advertidos errores en la Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Universidad del País Vasco, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Pedro Manuel Gómez Rodríguez (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 264, de 31 de octubre de 2017), se procede a realizar las oportunas correcciones:

En el texto, donde dice:

«La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su disposición adicional segunda, que, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas. Por lo tanto, una vez comprobado el cumplimiento por las personas interesadas de los requisitos establecidos y de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición adicional y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de esta Universidad y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2017 resuelve:»,

debe decir:

«La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su disposición adicional primera que los funcionarios y funcionarias Doctores del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán integrarse en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en las mismas plazas que ocupen, manteniendo todos sus derechos, y computándose la fecha de ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad la que tuvieran en el cuerpo de origen. Quienes no soliciten dicha integración permanecerán en su situación actual y conservarán su plena capacidad docente e investigadora. Asimismo, podrán presentar la solicitud para obtener la acreditación para catedrático de universidad prevista en el artículo 60.1 de esta Ley Orgánica de Universidades. Por lo tanto, una vez comprobado el cumplimiento por las personas interesadas de los requisitos establecidos y de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición adicional y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de esta Universidad y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2017 resuelve:»

Y en el texto, donde dice:

«Integrar, con plenos efectos desde el día 29 de septiembre de 2017, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria que se relacionan a continuación, pertenecientes a esta Universidad, quedando adscritos a la misma plaza que ocupan actualmente:»

debe decir:

«Integrar, con plenos efectos desde el día 29 de septiembre de 2017, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria que se relacionan a continuación, pertenecientes a esta Universidad, quedando adscritos a la misma plaza que ocupan actualmente:»

Leioa, 7 de noviembre de 2017.–La Rectora, P.D. (Resolución de 25 de enero de 2017), la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, Inmaculada Guerricagoitia Marina.